

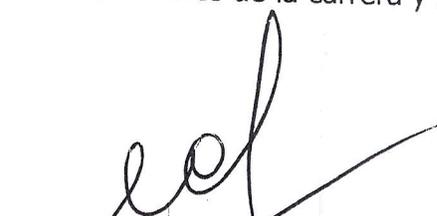
CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CARRERA A TÉRMINO TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES, SEDE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Entre el Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, ambos organismos representados en este acto en su condición de Ministra y Presidente del Cuerpo Colegiado, por la Profesora Cristina Adriana Storioni , DNI N° 13.035.229, en adelante **EDUCACIÓN**, con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por una parte y, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos A. Corazini, DNI N° 17.045.496 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra, convienen suscribir el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las disposiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto por única cohorte, de la **Tecnicatura Superior en Gestión de Áreas Naturales**, Plan de Estudios N° 675, con sede en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. El objetivo de la carrera será formar técnicos en el campo de la gestión de áreas naturales, capacitándolos para actuar como emprendedores y agentes de cambio en las prácticas ambientales, mediante intervenciones que promuevan el desarrollo equilibrado y respetuoso del medio ambiente; armonizando las relaciones entre los distintos grupos de interés y la conservación y uso adecuado del patrimonio ambiental de la zona.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar la carrera de acuerdo a los procedimientos curriculares de la Formación Basada en Competencias Profesionales para orientar la necesaria vinculación educación y trabajo y la dinamización del desarrollo sustentable territorial, cuya demanda da origen a la carrera; siendo la Dirección Provincial de Educación de Superior del Consejo Provincial de Educación la responsable de transferir dicha metodología de formación.

TERCERA: En el marco de la implementación del Plan de Estudios N° 675, se realizarán actividades de Prácticas Profesionalizantes, a efectos de propiciar en los estudiantes la inserción en la realidad laboral de la zona donde se dicta la carrera. Las mismas serán coordinadas por el Coordinador de Prácticas Profesionalizantes. Dentro del espacio curricular de Prácticas Profesionalizantes, se desarrollarán además, Jornadas Académicas Locales, abiertas a la comunidad y obligatorias para los alumnos, donde se abordarán temáticas de interés de la carrera y del territorio.



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén



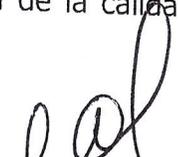
CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

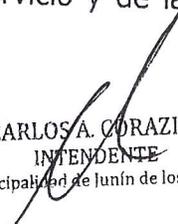
CUARTA: La Tecnicatura Superior en Gestión de Áreas Naturales será implementada en su totalidad en un período **de 3 (tres) años, en la modalidad presencial y de única cohorte.**

QUINTA: EDUCACIÓN será responsable de: a) aportar el personal docente y administrativo de la carrera: coordinador general, coordinador local, coordinadores de prácticas profesionalizantes, auxiliares administrativos y docentes de los módulos, durante el período del presente convenio; b) arbitrar los medios para la constitución en la sede de la carrera, del coordinador general y el personal docente de la carrera, en los días de clase predeterminados; c) habilitar un fondo permanente de la tecnicatura para el financiamiento de las múltiples actividades y gastos que demanda la implementación de la carrera, cuya administración estará a cargo del coordinador general de la carrera. La Dirección Provincial de Educación Superior será la responsable de elaborar el reglamento de este fondo conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, donde se consignarán también los rubros que se autorizan y el monto a comprometer; d) la oferta a implementar se alojará académicamente en el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, quien en el marco de la responsabilidad académica, se compromete a otorgar los títulos correspondientes, realizar el trámite de la validez nacional de los títulos, como así también a aportar la documentación de la administración escolar; e) cumplimentar las leyes necesarias de responsabilidad civil en cuanto al personal y alumnos de la carrera; f) mencionar la participación de **EL MUNICIPIO** tanto en la convocatoria, prensa y difusión, como así también en la folletería, el material didáctico y todo otro material a utilizarse.

SEXTA: EL MUNICIPIO será responsable de: a) facilitar el espacio físico, con aulas una oficina, baños y cocina, equipadas con los muebles y enseres necesarios, todo en buenas condiciones de uso y conservación, aptos para el desarrollo de la carrera. Estos espacios deberán estar disponibles en los horarios que demande la efectiva carga horaria de la carrera a cumplir. **EL MUNICIPIO**, deberá verificar y asegurar las condiciones necesarias de habitabilidad, de seguridad e higiene, los servicios de luz, gas y agua que permitan el adecuado funcionamiento y desarrollo de la carrera. b) colaborar en la gestión de los traslados que se requieran para las prácticas profesionalizantes; c) colaborar con gestiones que faciliten el acceso y alojamiento a los alumnos que provienen de otras localidades, y así facilitar la continuidad de matrícula y estudios; d) articular con la coordinación general el desarrollo de actividades de prácticas y jornadas académicas.

SÉPTIMA: EDUCACIÓN y EL MUNICIPIO se comprometen a realizar anualmente una evaluación conjunta de la calidad del proceso, del servicio y de la efectividad del


Prof. CRISTINA A. STORION
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

programa, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias durante el desarrollo del convenio y capitalizar la experiencia para futuros proyectos. Por su parte, **EL MUNICIPIO**, delega en la Dirección General de Gestión Educativa el monitoreo y evaluación conjunta del proyecto, tanto en lo institucional como en lo operativo, según el marco normativo establecido.

OCTAVA: Las partes acuerdan iniciar las actividades académicas a partir del segundo semestre de 2017.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de **CUATRO AÑOS** (4 años), contados a partir de su suscripción. Solo por causas de fuerza mayor podrá cualquiera de las partes rescindirlo, a cuyo efecto deberá comunicarlo fehacientemente a la otra con noventa (90) días de anticipación. La rescisión, no podrá afectar los proyectos en desarrollo, los que deberán continuar hasta su culminación. La rescisión no dará derecho a las partes a indemnización alguna.

DECIMA: RESPONSABLES: A los efectos de la correcta ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, y efectuar su seguimiento, se designan como representantes por **EDUCACION** a quien la Dirección Provincial de Educación Superior designe como Coordinador General de la Carrera y por el **MUNICIPIO** a la Dirección General de Gestión Educativa. Para situaciones especiales que no se encontraren previstas, las partes podrán suscribir actas complementarias que se suscriban por tales responsables y pasarán a formar parte del presente.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse divergencias respecto de la aplicación o interpretación del presente convenio y/o de las actas complementarias que se suscriban en su consecuencia, las partes se comprometen a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las mismas.

Sin perjuicio de ello, y para el caso de contienda judicial, las partes se someten a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, quedando constituido los domicilios en los denunciados en el encabezamiento en donde se tendrán por válidas toda notificación judicial o extrajudicial.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los de de 2017.



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes